

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 10 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron: Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabe-lla.—F. Pérez de Soto.—Font.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monederó.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó:

Aprobar la determinación de la Presidencia, autorizando al Director del Hospicio para dar un extraordinario en la comida á los abogidos y dependientes en el día de Páscoa de Resurrección.

Conceder, según costumbre, á la Orden de la Santa Cruz y Víctimas del Dos de Mayo un donativo de 50 pesetas con cargo á Imprevistos, no concediendo la ayuda del Hospicio por estar comprometida con anterioridad.

Pasar á la Comisión de Actas las presentadas por los Diputados electos por los distritos de Audiencia-Latina y Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.

A propuesta del Sr. Pérez de Soto, se acordó que el demente apellidado Jimeno, natural de Valencia, que existe en el Hospital Provincial, sea trasladado á su provincia sin esperar que haya más número de naturales de la misma.

El Sr. Pérez de Soto pidió á la Comisión de Hacienda, que en el caso de no

haberse consignado en el presupuesto adicional las 3.000 pesetas destinadas á socorrer á las lavanderas víctimas de la última inundación, incluya dicho crédito en el presupuesto ordinario próximo.

El mismo Sr. Diputado preguntó á la Presidencia qué había de cierto en la noticia de algunos periódicos, referente á la visita hecha á la Diputación en el día anterior por una comisión de estudiantes portugueses.

El Sr. Presidente dió gracias al señor Pérez de Soto porque le proporcionaba ocasión de explicar lo sucedido. Dijo que esa comisión llegó cuando él estaba presidiendo una comisión de Sres. Diputados á la que le era imposible abandonar; que ignoraba que estuviesen en Madrid los dignos y respetables estudiantes portugueses, y creyó que se trataba de otra comisión de muy diversa índole, y que declaraba con mucho gusto que tendría siempre el mayor placer en saludar á los estudiantes portugueses, y que fué para él una verdadera mortificación saber que habían estado en esta casa y no haber podido recibirlos con la cortesía que ellos merecen.

El Sr. Pérez de Soto se felicitó por las explicaciones de la Presidencia respecto de una comisión que viene á estrechar lazos de amistad entre Portugal y España.

A propuesta del Sr. Gálvez Holguín la Diputación acordó por unanimidad autorizar á la Comisión de Gobierno interior para que con cargo á Imprevistos, y en la forma y modo que estime conveniente, obsequie á la comisión de estudiantes portugueses que ha venido á honrarnos en representación del pueblo que, andando los tiempos, formará con España una sola nación.

A petición del Sr. Negro y Rojo se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en la Gaceta de este día, dictando reglas para la confección de los presupuestos provinciales.

El Sr. Negro consultó á la Diputación, en nombre de la Comisión de Hacienda, qué criterio adoptaría ésta al confeccionar el presupuesto, en vista de la contradicción que resulta entre dicha Real orden y las facultades de que está investida la Diputación por el art. 74 de la ley Orgánica provincial.

El Sr. García Lomas dijo que, en su

concepto, esta Diputación se había atendido siempre á la ley, administrando leal y fielmente los intereses morales y materiales de la provincia, y que ahora como siempre tenía el personal estrictamente necesario, y no había traspasado los límites de la ley en la construcción de carreteras. Dijo que la circular, que él acata y respeta, cohibe en cierto modo á la Diputación, pues con arreglo á esa disposición sería ya imposible la construcción aprobada por el Gobierno del nuevo Hospital de San Juan de Dios, y terminó diciendo que la Diputación estaba en el caso de atenerse á las facultades que le da la ley.

El Sr. Presidente llamó la atención de los Sres. Diputados sobre la inoportunidad de discutir este asunto.

El Sr. Gálvez Holguín opinó que no existía conflicto alguno, puesto que la circular no tiene carácter preceptivo.

El Sr. Negro y Rojo rectificó.

El Sr. Cortina dijo que, en su concepto, la Real orden era preceptiva hasta el punto de que con arreglo á ella la Comisión de Hacienda no podría consignar en presupuesto la partida de 200.000 pesetas pedida por la de Fomento para la construcción de carreteras.

El Sr. Pérez de Soto dijo que con arreglo al criterio anteriormente expuesto y ajustándose á la ley, la Comisión de Fomento sostendría la inclusión de esa partida por entender que no existe, ni puede existir, contradicción alguna entre una ley orgánica y una Real orden circular.

La Presidencia declaró terminado el incidente.

El Sr. Gálvez Holguín preguntó á la Presidencia si tenía conocimiento de una consulta hecha por el Director del Hospicio, sobre un asunto que afecta á la disciplina de aquel Establecimiento.

El Sr. Presidente dijo que, en efecto, había recibido esa consulta y la había pasado á la Comisión de Beneficencia, para que la resolviera con la urgencia posible.

Anunciada la orden del día, el señor García Lomas suscitó la cuestión previa de si los acuerdos de la Comisión provincial, y especialmente los referentes á personal, abrían de pasar á informe de las Comisiones respectivas; y después de una ligera discusión, prevaleció el propósito de discutir desde luego, uno por uno, los acuerdos mencionados.

Seguidamente fueron aprobados definitivamente los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes á personal:

Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial D. David Cambronero.

Nombrar, á propuesta del Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, y con carácter provisional, Capellanes de la clase de terceros á los Sres. D. Luis Samaniego y D. Ildefonso Tomé y García.

Oficiar al Sr. Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial, á fin de que, por la conveniencia del servicio, traslade á otro Establecimiento al Capellán D. Miguel Molina, cubriendo su vacante en el Hospicio en la forma conveniente.

Conceder licencia al alumno interno de la Beneficencia provincial D. Quiñtín Sánchez Rubio interin se consideren necesarios sus servicios en el pueblo de Chinchón durante la epidemia reinante.

La Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Portero del Hospital de San Juan de Dios Don Vicente Jiménez.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Conserje de la Plaza de Toros D. Alfonso Alonso Martín.

A propuesta del Sr. Decano, prorrogar por 10 días el plazo fijado para verificar las oposiciones á varias plazas de Jefes clínicos de la Beneficencia provincial.

Idem id. admitir la dimisión del cargo de Jefe clínico interino de la Beneficencia provincial, á D. Rufino Martínez Berga, y nombrar en su lugar á D. Gregorio López de Herreros.

Dar las gracias al Dr. Mejía por haberse ofrecido á combatir la epidemia reinante, y que se tenga presente su ofrecimiento en caso de necesidad.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Ayudante segundo de Obras públicas D. Leopoldo Prieto y Martín.

Conceder 30 días de licencia con sueldo al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Pedro Navarro.

Oficiar al Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial á fin de que, con urgencia, se sirva disponer que el Capellán D. Miguel Molina continúe prestando sus servicios en la Enfermería del Palacio de

Bellas Artes; volviendo á desempeñar sus funciones en el Asilo de las Mercedes el Capellán D. Francisco Sucena.

Suspender de empleo y sueldo á los funcionarios que hayan intervenido en el suceso á que se refiere la comunicación del Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, en la cual denuncia que en el depósito de cadáveres ha sido despojado de sus ropas uno procedente de la sala 26, cama núm. 2, y que dicho señor Capellán Mayor manifieste con urgencia á la Comisión provincial los nombres de los responsables, ó se sirva dar cuenta de lo ocurrido á los Tribunales de justicia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la Comisión acuerda que para las oposiciones á las 14 plazas de Jefes clínicos se admitan las solicitudes de todos aquellos que hayan sido Practicantes.

Quedar enterada de un oficio del señor Capellán Mayor, en el que participa haber dado posesión del cargo de Capellán de la Beneficencia al Sr. Samaniego, participándole al mismo tiempo que destine dicho Sr. Capellán á donde las necesidades del servicio lo reclamen.

Conceder 30 días de licencia al empleado de esta Corporación D. Mariano Barrera.

Imponer ocho días de suspensión de sueldo por faltas cometidas en el servicio, al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Ricardo Martínez.

Nombrar Capataz de carreteras al Peón caminero Paulino Rivera.

Quedar enterada de una comunicación del Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, en la que participa el acuerdo adoptado por dicha Corporación en 12 del mismo, dando un voto de gracias al Oficial de Secretaría D. José María del Campo, por el celo é inteligencia con que ha llevado á cabo el arreglo y unificación del ramo de Contabilidad del referido Municipio.

Suspender de empleo y sueldo al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Angel Carbonell, y por 15 días al de la misma clase D. Antonio Iniesta.

Idem id. id. al Practicante de segunda clase de Farmacia D. Emiliano Sánchez Velasco.

Conceder á D. José María Palomino, Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales, por llevar al servicio de la Beneficencia más de 30 años.

Nombrar interinamente Practicante meritorio del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial á D. Pedro Felipe Collado González.

Quedar enterada de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchón, en la que participa los servicios prestados por el alumno interno D. Quintín Sánchez Rubio, al cual se le abonarán los haberes que le correspondan, dándole las gracias por su comportamiento.

Admitir la dimisión del cargo de Capellán de la Beneficencia provincial á Don Luis Samaniego.

Suspender de empleo y sueldo al Practicante de la Beneficencia provincial Don Bernardo Pascual, y proponer la separación del mismo á la Diputación.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Román Colmenarejo Martín.

Imponer una suspensión de ocho días

de sueldo, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, á los Sepultureros del Hospital provincial Nicasio Milla y José López, y un apercibimiento verbal por conducto del Sr. Visitador, al Sepulturero José Sama.

Desestimar una instancia de D. Nicolás Villacosta, en la que pedía su reposición en el cargo de Practicante de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Aprobar lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial en su oficio fecha 27 de Enero último, relativo al aumento de nuevas plazas en el Cuerpo de Internos.

Trasladar una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Sr. Decano del Cuerpo Médico, en la que participa que una vez que ha decrecido la epidemia reinante y haber sido provista la vacante de Médico titular, se hace innecesaria la asistencia médica que ha estado prestando el Jefe clínico de la Beneficencia provincial Don Jesús Canseco.

Declarar vacante la plaza de Capellán de la clase de terceros de la Beneficencia provincial para la que fué nombrado por la Comisión provincial en sesión de 28 de Diciembre último D. Ildefonso Tomé y García, por no haberse presentado á tomar posesión; nombrar para la misma, con carácter provisional, á D. Mariano Irigoyen y Torres, y para la vacante que resulta en el mismo Cuerpo por fallecimiento del que la desempeñaba, nombrar interinamente á D. Justo Sandoval.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, en el que participa el fallecimiento del Profesor del mismo Cuerpo D. Marceliano Gómez Pamo.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Oficial de Secretaría D. Angel Cuesta y Sánchez.

Admitir la dimisión del cargo de Practicante de 3.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Manuel Moralin y Flores.

Prorrogar por 12 días la licencia concedida en 7 de Enero último al Conserje de la Plaza de Toros D. Alfonso Alonso Martín.

Informar al Sr. Gobernador acerca de la denuncia producida por el licenciado del Ejército Timoteo Jiménez y Jiménez, sobre que no se cumple la ley llamada de Sargentos.

Admitir la dimisión del cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Gregorio Cardiel.

Reponer en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Valeriano Virgilio Picazo.

Idem id. en el de supernumerario de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Agustín Palomino Díaz.

Conceder 30 días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud al Capellán de la Beneficencia provincial D. Salustiano Rosario Morales.

Idem id. 45 días para que atienda al restablecimiento de su salud al Escribiente meritorio de las Oficinas Centrales D. Juan Pintor Salamanca.

Conformándose con el informe emitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial en una instancia suscrita por los Jefes clínicos internos de la misma Sres. D. Francisco Le-

desma, D. Alvaro Varela, D. Ricardo Martínez, D. G. Pareja y D. Aurelio Estremera, la Comisión acuerda que cesen en sus cargos y que se les manifieste el reconocimiento de la misma por los distinguidos servicios que han prestado con tanta abnegación como desinterés.

Acceder á lo solicitado por Doña Matilde Sanz, viuda del Portero que fué de esta Corporación D. Gaspar González, y reconocerla, á fin de instruir el expediente de viudedad, el tiempo que su difunto esposo prestó sus servicios como Ordenanza auxiliar de estas Oficinas.

Reponer en el cargo de Practicantes de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial á los Sres. D. José González Maira y D. Enrique Sánchez López.

Quedar enterada con satisfacción de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Boalo, dando las gracias por los excelentes servicios prestados en aquella localidad durante la epidemia última por el Jefe clínico interino de la Beneficencia provincial D. Mamerto Castañeda.

Conceder á D. Mariano Irigoyen 15 días de prórroga para que pueda tomar posesión del cargo de Capellán de la clase de terceros de la Beneficencia provincial.

Correr la escala entre los Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Profesor D. Marceliano Gómez Pamo.

Idem id. entre los Practicantes de Farmacia para cubrir una vacante de la clase de primeros, nombrando interinamente para esta plaza á D. Vicente Pascual y López, que ocupa el primer lugar de los de segunda.

Nombrar Capellán provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia á D. Santiago López Cachón

Aprobar las relaciones de Profesores que componen los tribunales para juzgar las oposiciones á las plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, y que se publiquen las convocatorias en los periódicos oficiales.

Oficiar al Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial á fin de que se sirva disponer que preste servicio en el Hospicio el Capellán D. Santiago López Cachón, nombrado en 3 del corriente.

Admitir la dimisión del cargo de Practicante de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial á D. José María Blasco.

Contestar á un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 12 del corriente, relativo á una denuncia hecha por el licenciado del Ejército Timoteo Jiménez, manifestando que no es exacto lo expuesto por el interesado, puesto que esta Corporación cumple la ley llamada de Sargentos.

Desestimar una instancia de D. Juan Martín Zaldos, en la que pide su reposición en el cargo de Practicante de la Beneficencia provincial.

Reponer en el cargo de Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial á D. Domingo de Prados y López.

Quedar enterada con sentimiento de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico, participando el fallecimiento del interno supernumerario de la Beneficencia provincial D. José Almeida Hernández.

Admitir la dimisión del cargo de Jefe

clínico de la Beneficencia provincial á D. Feliciano Ortega.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Capellán de la Beneficencia provincial D. Miguel Callejo.

Nombrar interinamente Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Mauricio García Marchante.

Organizar, de conformidad con lo consignado en presupuesto, la plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial.

A propuesta de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa, por veinticuatro horas, los siguientes acuerdos:

Suspender de empleo y sueldo al portero del Hospicio Antonio Fernández, y nombrar á Pedro Arévalo.

Nombrar Sacristán del Hospicio á Pablo González.

Idem portero de San Juan de Dios á Gregorio Redondo.

Encomendar al Sr. Ingeniero Jefe un proyecto de arreglo de plantillas.

Aprobar la plantilla de Obras públicas, y nombrar Sobrestante á D. Manuel Rodil y Delineante á D. Alfredo Meléndez.

Quedar enterada de una comunicación aclarando el concepto en que cobran los Ingenieros auxiliares.

Nombrar Letrados de la Beneficencia á los Sres. Olóza y Conder.

A petición de diversos Sres. Diputados se acordó dejar sobre la mesa, por tres días, los siguientes acuerdos:

Rectificación en la propuesta de nombramiento de varios Escribientes meritorios, aprobada en sesión de 19 de Diciembre.

Sustitución del Sr. Gómez Pamo con el Sr. Azúa en el Tribunal de exámenes de Jefes clínicos, y anuncios para la provisión de tres vacantes de Profesores.

Accediendo á lo solicitado por el Practicante D. Enrique Tejero.

Nombramiento de Profesores auxiliares de las Escuelas del Hospicio y de Inspector vigilante de los alumnos.

Desestimando la petición del Profesor Sr. de Isla, para que se le conceda la visita de la sala quinta.

Idem la instancia de los Practicantes Sres. Tortosa y Mora.

Nombramiento de Jefe del Laboratorio de la Beneficencia.

Idem de Jefes clínicos de la Beneficencia.

El Sr. Cortina pidió una nota de los trabajos hechos por cada uno de los señores Letrados de la Beneficencia.

El Sr. Presidente prometió facilitar dicha nota.

Seguidamente se dió lectura de dos dictámenes de la Comisión de Actas, proponiendo la aprobación de las de elección de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina y por el de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, y la proclamación como tales Diputados provinciales de los Sres. D. Leonardo Pérez y Fernández y D. Pedro Ramón Sáez y Sánchez.

El Sr. Presidente declaró que con arreglo á la ley quedaban ambos dictámenes sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

El Sr. Cortina expresó dudas acerca de si dichos dictámenes tendrían la corrección necesaria careciendo de Presidente la Comisión de Actas.

El Sr. Pérez de Soto contestó que esa

Comisión estaba legalmente constituida, puesto que había nombrado un Presidente accidental que con perfecta autoridad firmaba los dictámenes.

Seguidamente se acordó, á propuesta del Sr. Cortina, que la música del Hospital concurre á las fiestas del pueblo de Comenar de Oreja en los días 2, 3 y 4 de Mayo próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes de la Comisión de Actas, los acuerdos sobre la mesa y otros de la Comisión provincial referentes á Fomento.

#### SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 10.000 quintales métricos de leñas de encina y pino que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia, desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna, y entregar por su cuenta en los Establecimientos de Beneficencia que dependen de esta Corporación, las leñas de encina y pino que necesiten desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892.

2.º Los artículos objeto de este contrato serán iguales á la superior que de su clase se expendan en los almacenes públicos; tanto la leña de encina como la de pino, estarán bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se le pidan.

Si no reuniese estas condiciones, á juicio de la persona encargada de recibir las, el contratista tendrá obligación de sustituirlas por otras que las reuna en el término que se le indique; y caso de no verificarlo, se procederá á adquirirlo por su cuenta según lo exija la urgencia del servicio.

3.º El precio del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos quintal métrico de una ú otra clase, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, y será igualmente desechada toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserte.

4.º El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de la Corporación.

5.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se soliciten necesarias sobre las condiciones

de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional, del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados

cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas

responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición

14. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna, sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 10.000 quintales de leñas de encina y pino que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 10 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 3.350 litros de leche de burras, que se consideren necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas treinta y ocho céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, la cantidad de *seiscientos treinta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de leche de burras para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, calculado en 3.350 litros, se compromete á suministrar dicho artículo desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1892, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (en letra)... cada litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 10 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 9.800 litros de vino de Jerez, que se calculan necesarios para el consumo del Hospital provincial desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta cuarenta y tres céntimos de peseta* litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de la Corporación, por valor de *seiscientos sesenta y cinco céntimos de peseta* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique;

como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 9.800 litros de vino de Jerez que se calculan necesarios para el consumo en el Hospital provincial desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... litro.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Audiencia

14 Santos Lozano López.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

48 José Lázaro Montenegro.—Talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

53 Prudencio Sáez Gutiérrez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

60 Francisco Uruela Caso.—Inútil: excluido totalmente.

89 Agustín Villa Zahonero.—Inútil: excluido totalmente.

125 Juan Manuel Ruiz de Somavía Gómez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

135 Fernando Peláez Fernández.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

138 Antonio Cerezo Muñoz.—Soldado sorteable.

143 Francisco Ruiz Pérez.—Desistió de la alegación: reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

160 Juan Fernández Menéndez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

173 Isaac Fernández Pérez.—Talla, 1'650 milímetros: soldado sorteable.

182 Eugenio Alonso Rincón.—Inútil: excluido totalmente.

184 Miguel Díaz Santos.—Talla,

1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Centro

41 Manuel Fernández y González.—Talla, 1'615 milímetros: soldado sorteable.

54 Pedro Toribio Mardomingo.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

97 Antonio Bernaldo de Quirós y Balbona.—Inútil: excluido totalmente.

131 Eduardo Méndez Quilez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

142 Ramón Somoza Rosón.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

143 Santiago Dubrull López.—Soldado sorteable.

155 Gabriel Llabres Rotges.—Inútil: excluido totalmente.

162 Alfredo Giulli Ugarte.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

41 Juan Abuja Gómez.—Talla, 1'475 milímetros: excluido totalmente.

317 Basilio Pérez Carranza.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

300 Gerardo Errazquin Rubio.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

San Martín de Valdeiglesias

5 Martín Pérez Luarte.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Audiencia

4 Ramón Rodríguez López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

5 Juan Cuevas García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

6 Jaime Damián Alvarado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Francisco Maiquez Barberá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

37 Juan Bautista Mato Menéndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

39 Ricardo Sáinz Minguela.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

47 José Ramos Campos.—Talla, 1'610 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

52 Luis González Espesos.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

53 Antonio Eiroa González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

62 Julián Marcos Echavarría.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

70 Emilio Fernández Merino.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

76 Francisco Cozur Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

85 Francisco Gálvez García.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

99 Vicente Tordesillas Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

105 Eduardo Verges Santos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

109 Pablo Potenciano Iníguez.—

Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

111 Antonio Romero Moratilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

117 Joaquín Martínez González.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

118 Angel Cano Robles.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

119 Antonio Miguel Moya Corral.—Inútil: excluido totalmente.

122 José López García.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

124 Vicente Muñoz Romeral.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

126 Pedro Ramonell Rojo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

134 Vicente Inserta Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

139 Agapito Herrero Carrascosa.—Talla, 1'575 milímetros: soldado sorteable.

140 Faustino Benito González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

141 Alfonso Marqués López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

146 Cipriano Martínez Vega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

147 Francisco Gonzalo Rivas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

165 Mariano Rey Blázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

167 Eduardo Ballesteros Mateos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

170 Fernando Paredes López.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

171 Manuel Castillejos Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

175 Fernando García Mora.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

184 Jaime Niños Menéndez.—Prófugo.

186 José Pérez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

188 Manuel Pérez Trillo.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

189 José Sandoval Cabrerizo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

197 Cesáreo Matías Pérez Ibeas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

201 Juan Vicente Fernández Nicolás.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Centro

4 Angel Moreno de Pablo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Miguel Arrieta Zubimendi.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Antonio Sancho Padrino.—Útil: condicionalmente.

18 Antonio Mendivil.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

23 Francisco González Pintado.—Inútil: excluido totalmente.

36 Francisco Aranzo y Luz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

44 Emilio Salvany Gamiga.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

45 Julián Contreras Fernández.—

Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 48 Rogelio Cerveró Blanco.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 55 Angel Costuero García.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 61 Rafael Martín Serrano.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 65 Antonio Archidona Urda.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 66 Félix Bernardo Villas y García.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 69 Mariano Elvira Carriche.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 77 Enrique Palacios de Amaga.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 82 José Ruiz Carcedo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 87 Gregorio Morán Delgado.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 88 Juan Camarero Malcorra.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 93 Ramón Prieto Sánchez.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 97 Víctor Malagrava Dotti.—Inútil: excluido totalmente.  
 100 Alejandro Tato Bolaños.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 105 Silverio Fariñas de Blas.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 107 Manuel López Fernando.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 109 Ramón Fernández Martínez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 111 Santos Díez Espinosa.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 121 Emilio del Campo López.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 122 Luis Quintana Santisteban.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 128 Andrés Braña Portela.—Pendiente de talla.  
 145 Braulio Parrondo Iglesias.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 146 Santiago Alvarez Pool.—Talla, 1'505 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 154 Juan Aragonés Zambrano.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Villaverde  
 9 Domingo del Río y Fernández.—Inútil: condicionalmente.  
 Pozuelo de Alarcón  
 3 Jesús Riaza García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888  
 Audiencia  
 15 José Calvo López de Alda.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 18 Bernardo Manuel Menéndez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 23 Luis Antuñano Dartiguenare.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 20 José Ramón Boris Moraga.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

37 Gaspar Bravo Caballero.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 52 Enrique Blanco Yáñez.—Falleció.  
 54 Francisco Ciriaco Fernández Hernández.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 55 Toribio José María Díez Palacios.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 57 Alfredo García Sánchez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 79 Manuel Fernández Alonso.—Inútil excluido totalmente.  
 92 Antonio Mateos Garrido.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 95 Eleuterio de la Encarnación.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 104 José Cristóbal García.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 111 Arturo Lara Rodríguez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 119 Aniceto Ruiz López.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 123 Vicente García Sáenz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 129 Félix Blanco García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 125 Antonio Fernández Ugena.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 138 Pedro Fernández y Fernández.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 139 Perfecto Isidoro González Muñoz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 147 Anselmo Coladas Palomo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 152 Balbino Torrado Villajón.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 156 Blas Peña Fernández.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 158 Millán Miguel Fernández Díaz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 160 Ricardo Hernando García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 167 Emilio Iglesias Alonso.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 178 Dionisio Cid Palencia.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 183 Raimundo Luis Viel Lujarro.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 189 José Martín Cano.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 192 Natalio Amalio Chamón Esteban.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 194 Emilio Cabrero Hernández.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 202 Vicente Rodríguez Casanova.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 207 Antero Fernando Ocaña Solana.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Centro.  
 3 Victoriano Herranz de la Peña.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 13 Feliciano Ceballos Manjo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 19 Carlos Gutiérrez de Ceballos Cruzado Villamil.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 26 Eugenio Zoffio Casen.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 32 Enrique Sáinz Gil.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 36 José Ouesta Prado.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 44 José Torrego Rodríguez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 53 Gonzalo Fernández Díez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 59 Emilio Alonso Moreno.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 60 Carlos Castro Félix.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 64 Francisco Canero Bustos.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 65 Francisco González Bernardo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 67 Francisco Fabrellas de Ibarrola.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 78 Ceferino Afuera Baños.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 79 Antonio León Lucía.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 81 Félix Pérez Escobar.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 87 Benigno Cañal Martínez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 90 Ricardo García Vicente.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 93 Joaquín Tron Segura.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 95 Víctor Herrero Paredes.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 99 Carlos Perales Bello.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 101 José Muñoz Andradi.—Inútil: excluido totalmente.  
 110 Florentino Iglesias Pérez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 115 Julio Estringana Cisneros.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 120 Mauricio García Valle.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 123 Salvador Valverde Picazo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 136 David Altuna Aguirre.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 139 Germán Elías González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 147 Ricardo Pombo Trigo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 153 Dionisio Aguado del Olmo.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 154 Rafael Yunta y Benito Chavarrí.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.  
 155 Manuel Riesgo Alvarez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

Buenavista  
 159 José García Elcheto.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Villaverde  
 1 Gumersindo del Toro Pingarrón.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 3 Alejandro Perales Berihuete.—Inútil: excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887.  
 Audiencia  
 4 Valentín Capa Vals.—Excepuado: continúa de recluta en depósito.

do: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 30 Carlos Sáinz de la Maza Herro.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 33 Pablo López González.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 42 Víctor Flores Irases.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 43 Epifanio Tomás Díaz.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 48 Eusebio López Andino.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 49 Leopoldo López García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 63 Narciso Díaz García.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 64 Eduardo Salas Labarta.—Prófugo.  
 66 Manuel Díez Pastor.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 75 Juan Antonio Sirgo García.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 18 José Antonio de la Roza Suárez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 19 Miguel Mejía Sánchez.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 84 Mariano Astola Suárez Valdés.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 85 Cándido Pérez Carrascosa.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 86 Emilio Neira Morón.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 102 Alfredo García Aparicio.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 105 Amalio Ibáñez Tártalo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 107 Tomás Pérez Menéndez.—Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 109 Julio Canales Hernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 116 Silverio Mozo Luaces.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 130 Antonio Sánchez Postigo.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 136 Francisco Díaz Ortega.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 139 Victoriano Blasco García.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 140 Angel Fernández Froilán.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.  
 141 Manuel Fernández y Fernández.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 145 Manuel García Marcos.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 146 Agustín Pascual Martí.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 149 Vicente Cristóbal Pascual.—

Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

154 Pedro Miragalla López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

161 Nicolás Aranda de Frutos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

164 Enrique Rubio Ferreira.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

168 Antonio Bernal García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

179 Félix Sáez y García.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

184 Emilio Ramos Marcos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

194 Tomás Muñoz Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

195 José Lavandeira Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

202 Julio Mariano Beroy Herro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

205 Ramiro Bellido San Román.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Centro

5 Basilio Tarasqueta Ojanguren.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Francisco García Simón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Pedro Gómez Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Marcelino Otaduy Arróspide.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

30 Eustaquio Blesa Serrano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Carlos Enrique Suárez Bermúdez.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

40 Luis Cañizares Zurdo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

45 Ignacio Aldama Eloiz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

49 José María Luna Rubio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

54 Luis Hortal Torremocha.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

61 Guillermo García y García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

64 Ramón Toledano Asenjo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

97 Leopoldo del Pozo Pastrana.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

100 Eduardo Martín Marín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

105 José de las Heras Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

107 Manuel Rubio de la Iglesia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

151 Manuel Canosa Tedín.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

158 Miguel Cuetó Martínez.—Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

173 Manuel Nicolás Castro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

174 Eduardo García García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Buenavista.

60 Angel González Burges.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.]

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Descubiertos hasta 1884-85

Ayuntamiento de Moralzarzal

Este Ayuntamiento tiene satisfechos sus descubiertos por los conceptos y años económicos que á continuación se expresan:

Débitos hasta 1874-75

Cédulas de empadronamiento.....	233
Bonificación del 50 por 100.....	141 50
	<u>141 50</u>

Débitos desde 1875-76 hasta 1884-85.

Cédulas personales....	8
Bonificación del 25 por 100.....	2
	<u>6</u>
Líquido satisfecho á metálico....	147 50

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Madrid 13 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Campo Real

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal [formado para el ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Campo Real 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde constitucional, Benito Busó.

### Guadarrama

La matrícula de subsidio industrial

de esta villa para el año económico de 1890 á 91, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Marcelino Esteban.

### Navalcarnero

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y Junta de contribuyentes asociados,

RAMOS	DERECHOS del Tesoro		RECARGO municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
Carnes de hebra y pescados frescos y salados procedentes de río.....	2.264	22	67	94	2.264 22
Carnes de cerdo y embutidos.....	2.199	52	65	98	2 199 52
Acéites de todas clases, carbón, jabón y sal común.....	2.264	22	67	94	2.264 22
Alcoholes y aguardientes.....	945	25	28	35	945 25
Vinos y cereales, con excepción del trigo y sus harinas.....	3.245	32	97	35	3.245 32
Trigo, sus harinas ó el pan cocido y el salvado procedente del trigo.....	4.204	97	126	14	4.204 97
TOTALES.....	15.123	50	453	70	11.878 18
					27.455 98

Las subastas se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en los oportunos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en ellas es preciso consignar en el mismo acto y en poder de la Junta que las autorice una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Navalcarnero 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente Hernández.

### Talamanca

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y doble número de contribuyentes, se arrienda en pública subasta y sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas de carnero y oveja y las saladas de tocino y mautea que se consuman en este distrito municipal y año económico de 1890 á 91; cuya única subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes y horas de once á una de su tarde, en la plaza principal de esta villa, y bajo el tipo y condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca á 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Samo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Pareja, que ha habitado en la calle de Jardines, núm. 12, principal, como huésped, á fin de que en término de diez días, á contar desde la publicación comparezca en este Juzgado á res-

se sacan á pública subasta por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies gravadas que se expresarán durante el ejercicio de 1890-91, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Junio próximo, de once de la mañana á una de la tarde, por pujas á la llana, siendo las especies los derechos para el Tesoro y recargos autorizados los siguientes:

ponder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

A la voz ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que de ser habido el Ramón procedan á su captura, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid á 1.º de Mayo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en providencia dictada en 28 de Abril último en el rollo relativo al expediente que se sigue contra D. Angel Torrejón y Vargar, Oficial que fué de la Sección de Intervención de la Administración económica de esta provincia y otros, se cita y emplaza á Don Joaquín María Gabancho, apoderado de D. José Lezameta, y á D. Amadeo Valls, á fin de que en el término de 15 días comparezcan por sí ó por medio de apoderado, con poder en forma, ante la repetida Sala, con objeto de que tenga lugar la notificación de cierta providencia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

### Segundo regimiento artillería de Cuerpo de Ejército

En el segundo regimiento artillería de Cuerpo de Ejército, existe una plaza vacante de sillerero guarnicionero, dotada con el sueldo mensual de 83 pesetas, derechos pasivos y otros. Los que pretenden ocuparla dirigirán sus instancias, hasta el día 20 del actual, al Sr. Coronel de dicho regimiento acantonado en Vicálvaro, acompañados de los documentos siguientes: certificado de haber sido examinados y aprobados de dicho oficio en uno de los Establecimientos de artillería, fe de bautismo, certificado de buena conducta y licencia que hayan obtenido en el Ejército.

Vicálvaro 7 de Mayo de 1890.—El Capitán, Ayudante Mayor, Arturo Querol.